



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2023/REHSEL

ANUNCIO

En la Casa Consistorial de Almassora siendo las 11:00 horas del día 29 de noviembre de 2023, se reúne el Órgano Técnico de Selección (OTS) designado para el proceso selectivo de una plaza de Ingeniero Técnico de Obra Pública, funcionario/a de carrera.

En primer lugar se decide por unanimidad suspender el acto de apertura pública de las identidades de las personas aspirantes, debido a a presentación de alegaciones a las preguntas test, por lo que dicho acto se traslada a las 13 horas del día 30 de noviembre de 2023.

A continuación se procede al estudio de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes contra varias preguntas de la prueba test, obteniéndose el siguiente resultado:

- Alegaciones presentadas por VFBT con nº de registro de entrada 2023021208:

- **La alegación a la pregunta nº 3** "los Alcaldes en los **municipios que no funcionan en régimen de concejo abierto** son elegidos por...": solicita que la contestación que se considere correcta sea la d) en base al art 140 de la CE y al art 19 de la LRBRL.

Resolución de la alegación: el OTS por unanimidad la desestima debido a que de las dos modalidades de elección del Alcalde del art. 140 de la CE y art 19 de la LRBRL, en la pregunta se concreta expresamente que se trata de la elección del alcalde en los "municipios que no funcionen en régimen de concejo abierto", por lo que la respuesta correcta en ese supuesto concreto es la b).

- **La alegación a la pregunta nº 4** "la alteración de términos municipales regulada en el artículo 13.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril"..: solicita que la contestación que se considere correcta sea la d) en base a que el art. 13.1 de la LRBRL establece que la alteración de términos municipales se regularán por la legislación de las Comunidades Autónomas sobre régimen local.

Resolución de la alegación: el OTS por unanimidad la desestima debido a que esa referencia en el artículo 13.1 relativa a que "la alteración de términos municipales se regularán por la legislación de las Comunidades Autónomas sobre régimen local", no implica que se deba dar cuenta de dicha alteración a la Administración Autonómica, significa que la alteración de términos municipales se regula en la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, salvo los trámites o aspectos básicos previstos en el citado artículo 13.1, estando entre ellos: **a)** que la alteración de términos municipales no puede suponer en ningún caso alteración de los límites provinciales **b)** que requiere en todo caso audiencia de los municipios interesados **c)** que requiere dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, si existiere, **d)** informe de la Administración que ejerza la tutela financiera **e)** Simultáneamente a la petición de este dictamen **se dará conocimiento a la Administración General del Estado.**

Así pues, el art. 13.1 no requiere la dación de cuenta a la Administración autonómica sino a la Administración General del Estado. Por lo tanto, la única opción válida es la b): requiere audiencia de los municipios interesados, ya que ese requisito se menciona expresamente en el art. 13.1 a que hace referencia la pregunta, confundiéndose la legislación aplicable al procedimiento con el requisito de dación de cuentas.

- **La alegación a la pregunta 21** "entre los principios de la acción preventiva recogidos en el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, no figura"... , solicita que la contestación que se considere correcta sea la d) en base a la redacción del art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Resolución de la alegación: el OTS por unanimidad la desestima debido a que en la redacción del art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales no figura entre los principios de la acción preventiva la respuesta "c) Los riesgos inherentes que debe asumir las personas trabajadoras por el desarrollo de su trabajo".

No obstante lo anterior, **el OTS por unanimidad decide anular la pregunta** debido a que por un error en la redacción de la respuesta b) (que es la considerada correcta por el OTS) la misma no se ajusta a lo preguntado, ya que el art. 15 en su apartado b) establece como principios de la acción preventiva "Evaluar los riesgos que **no** se puedan evitar." y no "Evaluar los riesgos que se puedan evitar". En consecuencia se anula dicha pregunta 21 y se tiene en cuenta entre las 40 preguntas para corregir la prueba y otorgar la correspondiente nota a los aspirantes la 1ª pregunta de reserva (Donde se contempla el derecho a la educación:).

- **La alegación a la pregunta nº 2 de reserva:** "en el Padrón municipal **no debe constar** respecto de un vecino": se solicita que no se tenga como válida la respuesta d) en base a la redacción del art. 16.2 de la LRBRL.

Resolución de la alegación: el OTS por unanimidad la desestima debido a que la única opción válida a la pregunta formulada es la d) ya que se pregunta sobre "datos que **no** deben constar en el padrón municipal" y las respuestas a), b) y c) todos son datos que deben constar en el padrón. (art. 16.2 LRBRL)

- **Alegaciones presentadas por DBAP con nº de registro de entrada 2023021273.**

- **La alegación a la pregunta 21** el OTS se remite se remite a la resolución a la reclamación a dicha pregunta al anterior reclamante.

- **La alegación a la pregunta 24** "de acuerdo con el procedimiento que se regula en el art. 159.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público señale la respuesta correcta"...:, se solicita que la respuesta considerada válida sea la a) en base al art. 156 de la LCSP.

Resolución de la alegación: el OTS por unanimidad la desestima puesto que la respuesta correcta a la pregunta formulada, que se basa expresamente en el art. 159.6 y no en el art. 156, que es en el que basa su alegación el reclamante, es la c). No puede ser correcta la a) puesto que tal y como establece el art. 159.6 de la LCSP en el tipo de procedimiento regulado en dicho artículo (simplificado sumario) "el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles...". Hay una confusión respecto del plazo de presentación entre el procedimiento abierto general y el procedimiento abierto simplificado sumario regulado en el citado art. 159.6. que es lo que se pregunta. Además de lo anterior el plazo para el procedimiento abierto del art. 156 son días naturales y no hábiles.

Corregida la prueba por parte del OTS en base a la resolución de las alegaciones por parte del mismo y en consecuencia anulando la pregunta nº 21 y teniendo en cuenta la pregunta nº 1 de la reserva, se obtiene el siguiente resultado aplicando los criterios contenidos en las bases de la



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2023/REHSEL

convocatoria, según los cuales las respuestas correctas suman 0'5 puntos, las incorrectas restan 0'125 y las no contestadas ni suman ni restan:

NÚMERO	CALIFICACIÓN
1	12,125 puntos
2	13,125 puntos
3	13,625 puntos
4	16,125 puntos
5	9 puntos
6	17,625 puntos
7	9,25 puntos

Se cita a la apertura pública de los sobres con la identificación de las personas aspirantes el día 30 de noviembre de 2023 a las 13:00 horas en el salón de Comisiones sito en la 2ª planta de la Casa Consistorial, pudiendo acudir todo aquel que lo considere oportuno.

La Secretaria del OTS